

ANEXO I

Índice de renta regional per cápita

(No se incluye el País Vasco, habida cuenta de su específico sistema de financiación de las ayudas al estudio)

a) Superior a la media		b) Inferior a la media	
Baleares	1.329	Canarias	0.980
Madrid	1.226	Murcia	0.926
Cataluña	1.216	Castilla-León	0.912
Navarra y La Rioja	1.198	Galicia	0.856
Asturias	1.112	Castilla-La Mancha	0.838
Cantabria	1.062	Andalucía	0.776
Aragón	1.058	Ceuta y Melilla	0.639
C. Valenciana	1.039	Extremadura	0.635

ANEXO II

Distribución provincial de las 100.000 ayudas

(No se incluyen Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, habida cuenta de su específico sistema de financiación de las ayudas al estudio)

Madrid	10.922	Suma anterior	83.117
Barcelona	10.022	León	1.298
Sevilla	6.082	Cantabria	1.238
Valencia	5.432	Albacete	1.126
Cádiz	4.320	Tarragona	1.116
Málaga	4.092	Navarra	1.046
La Coruña	3.376	Castellón	1.012
Murcia	3.208	Gerona	968
Alicante	3.154	Salamanca	943
Pontevedra	2.970	Burgos	918
Granada	2.790	Orense	898
Badajoz	2.720	Lugo	892
Córdoba	2.574	Lerida	630
Las Palmas	2.483	Cuenca	568
Asturias	2.392	Zamora	508
Jaén	2.188	La Rioja	504
Sta. C. de Tenerife	2.128	Palencia	480
Zaragoza	1.862	Avila	448
Almería	1.643	Guadalajara	420
Huelva	1.608	Huesca	412
Cáceres	1.582	Segovia	382
Valladolid	1.488	Ceuta	278
Ciudad Real	1.438	Teruel	266
Toledo	1.410	Melilla	222
Baleares	1.330	Soria	213
Suma y sigue	83.117	Total	100.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15095 RESOLUCION de 8 de julio de 1985, del FORPPA, por la que se hace pública la relación de Entidades financieras concertadas con el FORPPA para la concesión de préstamos a los cultivadores de algodón en la campaña 1985-1986.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo previsto en la norma tercera de la Resolución de 28 de mayo de 1985, del FORPPA, sobre normas para la concesión de préstamos a los cultivadores de algodón en la campaña 1985-1986, las Entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales) concertadas con el FORPPA para la concesión de préstamos a los cultivadores de algodón en la campaña 1985/1986, son las que figuran relacionadas en el anexo a esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de julio de 1985.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres.: Director general del SENPA, Director general del IRA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector general de Inspección y Régimen Legal del FORPPA e Interventor delegado en el FORPPA.

ANEXO

Relación de Entidades concertadas con el FORPPA para la concesión de préstamos a los cultivadores de algodón en la campaña 1985-1986.

Banco Central

Banco de Valencia.
Banco Internacional de Comercio.
Banco de Crédito e Inversiones.
Banco de Granada.
Banco del Noroeste.
Banco de Sevilla.
Banco de Huelva.

Banco Español de Crédito

Banco de Madrid.
Banco Garriga Nogués.
Banco Catalán de Desarrollo.
Banco de Desarrollo Económico Español.
Abel Matutes Torres-Banco de Ibiza.
Banco de Vitoria.
Banco de las Islas Canarias.
Banco Trelles.
Banco General.
Banco Peninsular.
Banco de Albacete.
Banco Alicantino de Comercio.

Banco Hispano Americano

Banco Urquijo Unión.
Banco Hispano Industrial.
Banco Mercantil de Tarragona.
Banco de Jerez.
Banco del Norte.

Banco de Bilbao

Banco Industrial de Bilbao.
Banca Más Sardá.
Banco del Comercio.
Banco de Promoción de Negocios.
Banco de Huesca.
Banco del Oeste.
Banco Latino.
Banco de Extremadura.

Banco de Vizcaya

Banco de Financiación Industrial.
Banco Occidental.
Banco Meridional.
Banco de Crédito Comercial.
Banco de Préstamo y Ahorro.
Banco de Crédito y Ahorro.
Banca Catalana.
Banco Industrial de Cataluña.
Banco Industrial del Mediterráneo.
Banco de Barcelona.
Banco Industrial del Sur.

Banco de Santander

Banco Comercial Español.
Banca Jover.
Banco Intercontinental Español.
Banco Comercial de Cataluña.
Banco de Murcia.

Banco Popular Español

Banco de Andalucía.
Banco de Castilla.
Banco Popular Industrial.
Banco de Galicia.
Banco de Vasconia.
Banco de Crédito Balear.

Banco Exterior de España

Banco Simeón.
Banco Cantábrico.
Banco de Alicante.

Banco Zaragozano

Banco de Toledo.

*Banco Atlántico
Banco de Sabadell*

Banco Herrero
Banco de Fomento
Cajas de Ahorro

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
Caja de Ahorros de Castellón.
Caja General de Ahorros y Prestamos de la Provincia de Soria.
Caja de Ahorros de Sagunto.
Caja de Ahorros de Jerez.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
Caja de Ahorros de Cáceres.

Cajas Rurales

Caja Rural Provincial de Alicante.
Caja Rural Provincial de Avila.
Caja Rural Provincial de Cáceres.
Caja Rural Provincial de Córdoba.
Caja Rural Provincial de Huelva.
Caja Rural Provincial de Murcia.
Caja Rural Provincial de Sevilla.

MINISTERIO DE CULTURA

15096 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de junio de 1985 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1985.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 1 de julio de 1985, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página número 20590, el tercer párrafo de su preámbulo debe quedar redactado como sigue:

«En la presente convocatoria se mantienen las variaciones introducidas el pasado año, y se amplía la facultad de presentar candidaturas a los autores galardonados con el Premio en anteriores convocatorias.»

15097 *RESOLUCION de 12 de junio de 1985, del Instituto de la Juventud, por la que se delegan atribuciones en materia económico-administrativa en el Secretario general del mismo.*

Ilmo. Sr.: La estructura orgánica básica del Organismo autónomo Instituto de la Juventud ha sido establecida por Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, en el que se atribuyen competencias en materia económico-administrativa al Director general del Instituto.

Por su parte la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14) delegó atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento. Sin embargo, con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes y asuntos de la competencia del Instituto de la Juventud, se considera oportuno proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a la delegación de atribuciones en materia económico-administrativa en el Secretario general del Organismo.

En su virtud, esta Dirección General, previa aprobación del Ministro de Cultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del Organismo las siguientes atribuciones en materia económico-financiera:

1. La celebración en nombre del Instituto de los contratos en asuntos propios de su competencia, hasta la cantidad de 15.000.000 de pesetas.
2. La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del propio Organismo.
3. Autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto aprobado y hasta el límite de 15.000.000 de pesetas.

No obstante lo anterior, la autorización de gastos correspondientes a subvenciones requerirá la conformidad previa del Director general.

4. Aprobar la retirada de ingresos efectuado en firme o en concepto de depósito o fianza en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Organismo.

Segundo.—Quedan delegadas en el Secretario general las siguientes facultades:

- a) Firmar, en nombre del Organismo, todo tipo de contratos sin limitación de cuantía.
- b) La designación de las comisiones que den lugar a indemnización por razón del servicio, del personal adscrito o destinado en el Organismo, con excepción a las que correspondan a Subdirectores generales.

Tercero.—La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución, se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

Cuarto.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las ha conferido.

Quinto.—Queda sin efecto la Resolución del Instituto de la Juventud, de 21 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexto.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1985.—El Director general, Josep Maria Riera Mercader.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de la Juventud.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15098 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.666, interpuesto contra este Departamento por «Compañía Mercantil Peñagrande, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.666, promovido por la «Compañía Mercantil Peñagrande, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos anular y anulamos la Resolución impugnada de fecha 14 de julio de 1980 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiera lugar, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.